

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 25 518 40 89 001 2020 - 00039
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutados: YEISON ANDRÉS ARIZA SUÁREZ Y OTRO

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Atendiendo a lo solicitado por la abogada de la activa y como quiera que del examen a la providencia censurada, mediante la cual se libró mandamiento de pago, adiada a 12 de noviembre último, se establece que efectivamente se cometió un yerro en lo que al nombre de uno de los ejecutados se trata, así como con el pagaré y el número de obligación descritos en el numeral primero del citada auto, en donde por error involuntario se señaló en el encabezado un apellido que no corresponde con los de uno de los ejecutados. Igualmente, se precisa que el numeral primero de la providencia que se corrige, corresponde al pagaré No. **031056100006187**, obligación No. **725031050082643**, y n como allí quedó escrito; en consecuencia, bajo los parámetros contemplados en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

1. **CORREGIR** el encabezado de la providencia con la cual se libró mandamiento de pago, arriba reseñada, precisando que el nombre completo del primero de los ejecutados corresponde a **YEISON ANDRÉS ARIZA SUÁREZ**, y no, Yeison Andrés Ariza Páez, como allí quedó escrito.
2. **CORREGIR** el numeral primero de la providencia antes referida, para advertir que el mismo corresponde al pagaré No. **031056100006187**, obligación No. **725031050082643**, y no como allí se señaló.
3. Los demás términos del proveído que se corrige no sufren modificación alguna.
4. Notifíquese este auto en forma conjunta con el que se corrige.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL.

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. **032** del **26** de noviembre de 2020.

La secretaría